



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
ENAG

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 18 DE JUNIO DEL 2016. NUM. 34,063

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 530-2016

Tegucigalpa, M. D. C., 17 marzo, 2016

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 229 del 4 de julio de 1991, la responsabilidad sobre el manejo y la legislación de los Playones del Golfo de Fonseca, destinados al cultivo de camarón, pasa a ser competencia de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), la cual asumirá las funciones normativas de fomento y protección del recurso pesquero, marítimo y continental, así como las funciones correspondientes a la Acuicultura, Investigación y Política Pesquera en General.

CONSIDERANDO: Que en fecha ocho de abril del año dos mil catorce, mediante Decreto Legislativo No. 335-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" bajo No. 33,403 de fecha 11 de abril del 2014, se crea la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura, cuya finalidad es establecer un conjunto de regulaciones orientadas a fortalecer

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo No. 530-2016

A. 1-4

OTROS

A. 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1-8

la industria del camarón cultivado en sus distintas etapas, a fin de elevar su competitividad, de manera tal que continúe siendo un sector de amplias contribuciones a la economía y desarrollo nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 768-2014 de fecha veintidós de agosto del año dos mil catorce publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" bajo No. 33,528 de fecha diez de septiembre del mismo año, se acuerda aprobar el Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura el que en su artículo 5, 1 inciso f, establece que le corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG): "Emitir Acuerdo Ministerial que instruye a la Procuraduría General de la República a suscribir Contrato de Arrendamiento o concesión o su respectiva renovación", cuyo procedimiento común y momento procesal se desglosa en el Artículo 56 del, cuerpo legal citado.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura, se creó un Proyecto Conjunto de Regularización de Fincas Camaroneras con la participación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, hoy de Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas y el Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), coordinado por una Unidad Ejecutora integrada por las tres (3) instituciones.

CONSIDERANDO: Que en base al artículo 83 del Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura, que literalmente dice: "Todos los expedientes iniciados en los trámites de concesión o contrato de arrendamiento y de licenciamiento ambiental, por primera vez o en renovación, que no hayan sido concluidos a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, serán trasladados a la Unidad Ejecutora para que se continúe con las diligencias y sean evacuados con las disposiciones de este Reglamento. Asimismo serán evacuados mediante el procedimiento de regularización establecido en el presente Reglamento, todas las solicitudes de renovación de concesión o de licenciamiento ambiental que ingrese en cualquier fecha siempre que sea dentro del plazo de vigencia del proyecto de regularización.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinte de octubre del año dos mil ocho, la Secretaría General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), admitió la Solicitud de **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS NACIONALES PARA PROYECTOS DE CULTIVO DE CAMARON**, presentada por el Abogado **RAFAEL ALEJANDRO MONCADA CANTARERO**, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil "NOVAHONDURAS, S.A", quedando registrada bajo Expediente Administrativo No. 568-2008, petición que fue trasladada a la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), para realizar la inspección de campo y emitidos los Informes y Dictámenes Técnico y el procedimiento

legal, procediéndose a emitir Resolución Administrativa Número SAG 442-2009, emitida por esta Secretaría de Estado, en fecha 6 de noviembre del 2009, así como, el Acuerdo Ejecutivo Número 840-2009, de fecha 20 de noviembre del 2009.

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de mayo del 2013 se efectuó mediante Instrumento Público Número Treinta y Uno (31), autorizado por el Notario **RAFAEL ALEJANDRO MONCADA CANTARERO**, Contrato de Arrendamiento emitido por la Procuraduría General de la República (PGR), de un Terreno Nacional con una extensión de ochenta y seis (86) hectáreas, ubicado en la aldea Las Arenas, municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, con una vigencia de **DIEZ (10) AÑOS**, firmado entre la Abogada Ethel Suyapa Deras Enamorado, en representación del Estado de Honduras y el Ingeniero Martin Enrique Díaz Donaire, Gerente General de la Sociedad Mercantil "NOVAHONDURAS, S.A.", al que se le estaban realizando los trámites respectivos para remitirlo al Soberano Congreso Nacional para aprobación, por prolongarse sus efectos al siguiente período de gobierno.

CONSIDERANDO: Que en fecha once de marzo del año dos mil quince, se presentó manifestación por parte de la

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Abogada **ALLISON MARGARITA GALINDO**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **"NOVAHONDURAS S.A."** según copia fotostática de Testimonio de Poder Especial para Pleitos y Representación Procesal debidamente cotejada con su original, solicitando que el presente expediente se ajustara a los **veinte (20) años según lo establecido en la nueva Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura**, solicitud admitida el veintiocho de abril del dos mil quince y trasladada junto con sus antecedentes a la Unidad Ejecutora del Proyecto Conjunto de Regularización de Fincas Camaroneras.

POR TANTO

En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 255 y 340 de la Constitución de la República; 36 numeral 8, 116, 118, 119 numeral 3 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 de la Ley Para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, Decreto No. 266-2013 de fecha 22 de enero de 2014, publicada mediante Gaceta No. 33,336 de fecha 23 de enero de 2014; 1, 7 incisos a) c), i), de la Ley de Pesca vigente; 1, 2, 3, 39, 40, 41, 53, 54, 55, 57, 58, 59 del Reglamento de la Ley de Pesca, 20 de la Ley Fitozoosanitaria; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, de la Ley de Fortalecimiento a la Camaricultura, contenida en el Decreto No. 335-2013 de fecha 08 de abril de 2014 Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,403 de fecha 11 de abril del 2014; y, 1, 5.1 inciso f), 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 39, 43, 55, 56, 80, 82, 83, 85 Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura, según Acuerdo Ejecutivo No. 768-2014 de fecha 22 de agosto de 2014 publicado mediante Gaceta No. 33,528 de fecha 10 de septiembre de 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar en base a la **Resolución Administrativa SAG No. 068-2016**, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

(SAG), en fecha nueve de febrero del dos mil dieciséis, que corre agregada bajo **Expediente Administrativo No. 568-2008**, al señor Procurador General de la República, para que en nombre y representación del Estado de Honduras, comparezca ante Notario Público, a **RESCINDIR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EFECTUADO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR), MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y UNO (31), EN FECHA 10 DE MAYO DEL 2013, DE UN TERRENO DE NATURALEZA JURÍDICA NACIONAL, POR AJUSTARSE LA SOCIEDAD MERCANTIL "NOVA HONDURAS, S.A." A LA NUEVA LEY DE CAMARICULTURA Y SU REGLAMENTO. ASIMISMO, A SUSCRIBIR UN NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL PREDIO YA MENCIONADO**, con la finalidad de continuar desarrollando en el, un Proyecto de Cultivo de Camarón, el cual, se ubica en la aldea Las Arenas, municipio de Marcovia; departamento de Choluteca, con una extensión de **OCHENTA Y SEIS HECTAREAS (86 Has)**, de las cuales, **SETENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y NUEVE HECTAREAS (72.39 Has)**, corresponden a un **ÁREA DE SUPERFICIE EN PRODUCCIÓN**, constituida por diez (10) lagunas, canal de abastecimiento y de drenaje; y, **TRECE PUNTO SESENTA Y UNA HECTÁREAS (13.61 Has)**, corresponden a un **ÁREA DE SUPERFICIE NO PRODUCTIVA**, que sumadas ambas hectáreas, arrojan un total de **OCHENTA Y SEIS HECTAREAS (86 Has)**, con las **coordenadas georreferenciadas en el Sistema de Coordenadas Geográficas Universal Transversal de Mercator (UTM)**, establecidas en los folios 210 al 227 del expediente de mérito. Actualizándose las colindancias del predio antes descrito. El pago del canon anual por hectárea concedida así como las condiciones por las cuales se concede en arrendamiento dicho terreno.

SEGUNDO: QUE UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA POR PARTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR), en cuanto A LA RESCISION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, que corre

agregado a folio número ciento noventa y uno (191) del expediente en mención, **SE PROCEDA A SUSCRIBIR UN NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** entre el Estado de Honduras y el o la Gerente General de la Sociedad Mercantil "NOVAHONDURAS, S.A.", por un período de tiempo de **VEINTE (20) AÑOS**, los que serán efectivos a partir de que el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA**, haya **APROBADO EL NUEVO CONTRATO**, bajo las condiciones descritas en el **numeral primero inciso a) de la Resolución Administrativa Número 068-2016**, sin limitar los requisitos que en el marco de su competencia la Procuraduría General de la República (PGR), considere deban quedar establecidos en protección y garantía del Estado de Honduras y la parte solicitante

TERCERO: Queda derogado en todas y cada una de sus partes, el Acuerdo Ejecutivo Número **840-2009**, de fecha 20 de noviembre del 2009.

CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

QUINTO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE:

JACOBO PAZ BODDEN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JORGE LUIS MEJÍA

SECRETARIO GENERAL INTERINO
Acuerdo de Delegación No. 024-2016

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil trece (2013), comparció a este Juzgado el señor **OSCAR ROLANDO MELGHEM DUEÑAS**, en su causa propia, incoando demanda Contenciosa Administrativa vía procedimiento en materia de personal con número de reingreso 0801-2013-00200, en contra del Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, contraído que se declare no ser conforme a derecho y en su caso se declare nulo un acto de carácter particular, que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser el reintegro a mi puesto o uno igual o superior. Por daño y perjuicio el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha que se me retiró en forma ilegal e injusta de mi cargo, hasta que la sentencia condenatoria quede en firme, con especial condena en costas. Habilitación de días y horas inhábiles. Documentos. Poder.

ABOG. SAMUEL MAXIMILIANO ORDOÑEZ
SECRETARIO ADJUNTO

18 J. 2016

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros, al comercio y público en general se **HACE SABER:** Que mediante instrumento público No. 1 de fecha 3 de marzo de 2016, autorizado por el Notario Gustavo Adolfo Zacapa, matrícula 70318, inscrito con el No. 33535, del Registro Mercantil de Francisco Morazán, centro asociado del I.P., y conforme a lo autorizado por el Directorio del Banco Central de Honduras, mediante Resolución No. 38-2/2016 de fecha 4 de febrero de 2016, donde se autoriza a **PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Luisiana, Estados Unidos de América, autorizada para ejercer el comercio en Honduras, aumentar su capital de **SESENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.60,000.000.00)** con los que actualmnte cuenta a **SETENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.70,000,000.00)**, es decir un aumento de **DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS (L.10,000,000.00)** conforme al acuerdo adoptado por la Junta Directiva de dicha Sociedad en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2015, en su oficina principal, ubicada en la ciudad de Nueva Orleans, Estado de Luisiana, Estados Unidos de América. **PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY**, aumentó su capital en la forma antes indicada.

Tegucigalpa, M.D.C., ___ de junio de 2016

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

18 J. 2016